



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-66517870-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 1 de Julio de 2022

Referencia: REG - EX-2021-71793204- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1303-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2021-71793051-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2311/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.07.01 10:05:35 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.07.01 10:05:36 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio de 2021, se reúnen en representación de Unión del Personal Jerárquicos de Empresas de las Telecomunicaciones, en adelante (UPJET), los Sres. Fabián, Boccella y Horacio de la Colina por una parte, y en representación de la Federación de Cooperativas de Telecomunicaciones, en adelante FECOTEL, los Sres. Dr. Passadore Ricardo, Carrillo Julio y Dr. Petrilli Osvaldo, por otra, quienes manifiestan lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan un ajuste del incremento salarial para el período julio – octubre del 14% los que se aplicarán de la siguiente forma:

- a) 7% durante el mes de julio sobre los rubros remunerativos sueldo básico de cada categoría que percibía el trabajador al 31 de diciembre de 2020.
- b) 7% durante el mes de septiembre sobre los rubros remunerativos sueldo básico de cada categoría que percibía el trabajador al 31 de diciembre de 2020.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan fijar el adicional antigüedad de pesos quinientos ochenta (\$580) por cada año, a partir del mes de julio del corriente año.

CLAUSULA TERCERA: Asimismo y en caso de corresponder las partes se comprometen a analizar la situación económica-financiera de las Cooperativas que presenten dificultades en el cumplimiento del acuerdo suscripto, para lo cual se aplicará el mecanismo previsto por la Ley Nacional de Empleo, ley 24013, resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social 481/02, a través del Programa de Recuperación Productiva, reglamentado por el citado organismo y de esta manera preservar, en aquellos casos que acrediten la situación con la documentación a acompañar, la fuente de trabajo que protejan la viabilidad económica de las mismas y permitan la protección de la situación laboral de los trabajadores.

A tal efecto la Comisión Paritaria Nacional en conjunto con las Cooperativas que presenten las dificultades citadas, acompañará la siguiente documentación en conjunto con los formularios a integrar exigidos por la disposición vigente:

- a) Cuentas de ingresos y egresos.
- b) Estado, evolución económica y financiera de la cooperativa.
- c) Incidencia del costo laboral.
- d) Evolución de la masa salarial promedio. Su distribución según niveles y categorías.

CLAUSULA CUARTA: Las partes acuerdan fijar el adicional por guardería en dos mil seiscientos nueve (\$2.609) a partir del 1 de julio y dos mil setecientos noventa y dos (\$2.792) a partir del 1 de septiembre de 2021.

Asimismo, se acuerda el adicional por falla de caja en la suma de dos mil seiscientos nueve (\$2.609) a partir del 1 de julio y dos mil setecientos noventa y dos pesos (\$2.792) a partir del 1 de septiembre de 2021.

+

CLAUSULA QUINTA: Las partes resuelven de común acuerdo efectuar una revisión del presente durante el mes de noviembre de 2021 a efectos de analizar los índices del IPC (Índice de precios al consumidor) que publique el INDEC para el período comprendido en el presente acuerdo y realizar ajustes en el caso que pudiera llegar a corresponder.

CLAUSULA SEXTA: Aquellas cooperativas que hayan abonado anticipos a cuenta de futuros aumentos respecto al acuerdo firmado en el presente serán absorbidas hasta sus concurrencias con la aplicación del presente acuerdo.

Sin perjuicio de ser el presente acuerdo de cumplimiento efectivo a partir de la fecha de suscripción, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, pudiendo cualquiera de las partes solicitar la correspondiente homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.



ANEXO I

JULIO 2021

Categorías	Básico	Antigüedad
Coordinador	69.778	580
Supervisor	79.122	580
Jefe	86.903	580
Gerente	93.141	580

SEPTIEMBRE 2021

Categorías	Básico	Antigüedad
Coordinador	73.492	580
Supervisor	83.362	580
Jefe	91.583	580
Gerente	98.173	580



Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2021-71793051-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Domingo 8 de Agosto de 2021

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.08.08 23:51:34 -03:00

FABIAN ALEJANDRO BOCCELLA - 20176927020
en representación de
UNION DEL PERSONAL JERARQUICO DE EMPRESAS DE
TELECOMUNICACIONES - 30552440869

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.08.08 23:51:35 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1303-22 Acu 2311-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.